MEMORANDO

PARA: **Denis Adriana Monroy Rugeles**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios

DE: **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**
Secretario(a) General

Asunto: Designación de supervisión

FECHA: (02/05/2025)

Cordial Saludo,

Se le informa la designación como supervisora del contrato de prestación de servicios suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que se detalla a continuación, cuyo objeto está directamente relacionado con los objetivos de la dependencia a su cargo.

Contrato y/o Convenio No.	Objeto	Nombre completo del Contratista
1472-2025	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor marca Nike de pasajeros ubicado en la Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes.	NIKE COLOMBIANA S.A.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas y las normas vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se le recuerda que en ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato debe ser publicada en la plataforma del SECOP y remitida al expediente contractual del AZ Digital, de acuerdo con lo previsto en el manual vigente de contratación M-GCC-002 y en el manual vigente de supervisión e interventoría de la entidad M-GCC-001.

Finalmente, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas que encuentren vigentes o en las que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Elaboro: María Fernanda Bernal - Abogada- Grupo de contratos y convenios
Aprobó: Vanessa Gil Gomez. Abogada- Grupo de contratos y convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Coordinadora Grupo de contratos y convenios